

RADICADO: 2014 - 00219

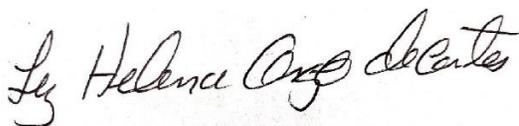
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Trece de Dos Mil Veinte

En atención al memorial de fecha 2 de octubre del año avante, presentado por el apoderado judicial de la señora Carolina Arias Hoyos, mediante el cual se solicita modificar el efecto Devolutivo, en que fue conferido el recurso de apelación interpuesto por el mismo contra la providencia de fecha 18 de septiembre de 2020 y que rechazo la oposición a la diligencia de secuestro, al efecto Diferido, ello al considerar que se le estaría violando su derecho de defensa y contradicción.

Procede el despacho a indicar al peticionario que en virtud a que la providencia objeto de apelación quedó debidamente ejecutoriada el día 24 de septiembre de 2020, a las 5 p.m., sin que hubiere sido objetado en dicha oportunidad el efecto en que se confirió el recurso, el despacho, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, procedió a remitir, el día 5 del mes avante, las piezas procesales descritas en la providencia de fecha 18 de septiembre del año avante; lo anterior teniendo en cuenta que no es este el momento procesal para dicha controversia, máxime cuando al momento de dicha petición nos encontrábamos en el momento de ser enviado ante el Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil Familia Laboral, a efectos de darse el trámite respectivo al recurso interpuesto. Por consiguiente será el superior, al momento de estudiar la admisibilidad o inadmisión del recurso de apelación, el que decidirá el efecto correspondiente, ello conforme a lo señalado por el inciso final del Art. 325 del C.G.P.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
Nº 113 de hoy, 15 de Octubre de 2020.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario